



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 560 -2021-GRSM/DIREPRO

Moyobamba, 27 OCT. 2021

VISTO:

EXP. 010-2021058812

El Expediente N° 010-2021781935, que contiene la Solicitud S/N de la servidora Elsa Mirian Méndez Alfaro, el Expediente N° 001-2021070928 que contiene el Oficio N° 306-2021-GRSM/OGP, el Expediente N° 010-2021362775, que contiene el Informe N° 076-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, y el Expediente Judicial N° 000776-2013-0-2201-JM-LA-01, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización – Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 104° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de la Producción, modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, señala: "La Dirección Regional de la Producción es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico (...)", y en el artículo 105° de la misma norma, se dispone las funciones generales de la Dirección Regional de la Producción, siendo una de ellas, la consignada en el numeral 13, que a la letra dice: "Emitir Resoluciones Directorales Regionales conforme a su competencia";

Que en el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 145-2017-GRSM/DIREPRO, de fecha 24 de julio de 2017, se dispuso reconocer y pagar la deuda equivalente a la suma de S/ 23,810.08 (Veintitrés Mil Ochocientos Diez con 08/100 soles) a la servidora Elsa Mirian Méndez Alfaro, en el rubro de canasta de viveres (de enero de 2001 hasta febrero de 2007) y asignación por racionamiento y movilidad (de diciembre de 2001 hasta febrero de 2021), faltando el pago de intereses que serán solicitados posterior al pago de devengados;

Que, que en mérito al acto resolutivo antes mencionado, el Gobierno Regional San Martín, a través de la Oficina de Priorización canceló a la servidora Elsa Mirian Méndez Alfaro el monto devengado por la suma de S/23,810.08 (Veintitrés Mil Ochocientos Diez con 08/100 soles) en dos armadas, de la siguiente manera: En fecha 28 de enero de 2020 el monto de S/ 5,000.00, y en fecha 16 de enero de 2021 la suma de S/ 18,810.08, en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° Ocho, de fecha 23 de diciembre de 2014, obrante en el Expediente Judicial N° 00776-2013-0-2201-JM-LA-01, suscrito por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba, a través de la cual se confirma la Resolución N° Cuatro (sentencia), de fecha 24 de septiembre de 2014;

Que, en virtud de lo antes manifestado, en fecha 03 de agosto de 2021 la servidora Elsa Mirian Méndez Alfaro solicitó a este despacho directoral pago de intereses legales del monto pagado, para dicho fin se solicitó el apoyo a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín, quien mediante Oficio N° 306-2021-GRSM/OGP, de fecha 03 de setiembre de 2021 alcanzó a esta dependencia el cálculo de intereses legales correspondiente al pago de devengados efectuado a la señora Elsa Mirian Méndez Alfaro, el mismo que asciende a la suma de S/ 10,193.65 (Diez Mil Ciento Noventa y tres con 65/100 soles);

Que, vistos los documentos antes detallados, la jefa de la Unidad de Personal, en fecha 19 de octubre del 2021, emitió el informe N° 076-2021-GRSM/DIREPRO-OGA-UPE, mediante la cual alcanza a la Oficina de Gestión Administrativa el cálculo de intereses legales (practicado por la OGP-GRSM) debidamente visado, interés





San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Directoral Regional

N° 560 -2021-GRSM/DIREPRO

estipulado en la Sentencia de Vista recaída en la Resolución N° Ocho, obrante en el Expediente Judicial N° 00776-2013-0-2201-JM-LA-01, concluyendo que debe ser aprobado mediante acto resolutivo y remitido a la Oficina de Priorización para su respectiva consideración en el cronograma de pagos;

Que, en atención al documento antes mencionado, en fecha 21 de octubre de 2021, el jefe de la Oficina de Gestión Administrativa emitió la Nota Informativa N° 0558-2021-GRSM/DIREPRO-OGA, a través de la cual alcanza a este despacho el proyecto de Resolución, a la que adjunta el cuadro de cálculo de intereses legales debidamente visado por la Unidad de Personal y Oficina de Gestión Administrativa;

Por las razones expuestas, en uso de las atribuciones y facultades conferidas de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2019-GRSM/GR, estando informado y con las visaciones de la Unidad de Personal, la Oficina de Gestión Administrativa y la Oficina de Planeamiento Sectorial y la Oficina de Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y PAGAR, la deuda equivalente a la suma de S/ 10,193.65 (Diez Mil Ciento Noventa y Tres y 65/100 soles) a la servidora ELSA MIRIAN MENDEZ ALFARO, en el rubro de Intereses legales de enero del 2001 a febrero del 2007, según el siguiente detalle;

Años	Meses	Devengado S/	Interésese legales S/
2001	12	3,861.12	1,977.57
2002	12	3,861.12	1,812.32
2003	12	3,861.12	1,699.38
2004	12	3,861.12	1,596.97
2005	12	3,861.12	1,499.85
2006	12	3,861.12	1,388.28
2007	02	643.52	219.13
TOTAL	74	23,810.08	10,193.65

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será gestionado por la Oficina de Priorización del Pliego - Gobierno Regional San Martín, para el cumplimiento de dicho Mandato Judicial.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaría de la Dirección Regional cumpla con notificar copia fedateada de la presente Resolución a la interesada para conocimiento y fines; Así como, a la Unidad de Personal, Oficina de Gestión Administrativa, Oficina de Planeamiento Sectorial y Asesoría Legal de esta Dirección Regional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Jefatura de la Unidad de Personal notificar copia fedateada de la presente resolución y demás documentos que sean necesarios a la Oficina de Priorización del Gobierno Regional de San Martín, a fin de continuar su trámite.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución en la sección de Resoluciones Directorales Regionales en el Portal Institucional de la Dirección Regional de la Producción de San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Ing. RAÚL BELAUNDE LAPA LERMO
DIRECTOR REGIONAL